

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-143

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, establece: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)”*;

Que, según lo dispone el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda; (...)”*;

Que, el artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen Especial.- Las contrataciones establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.- En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos para la fase precontractual en el régimen general o común de la Ley, de este Reglamento General o en las regulaciones del SERCOP.- Para el caso de la fase preparatoria, de suscripción, o de ejecución contractual, se aplicará directamente la normativa común a todas las contrataciones, salvo que este Capítulo estableciera una regulación diferente.”;*

Que, el artículo 168 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas.”;*

Que, el artículo 169 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, comprende: *“Obligatoriedad de publicación.- Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.- Los tiempos establecidos en el cronograma de los procedimientos de régimen especial no se sujetarán a los tiempos regulados por el SERCOP para el régimen común.”;*

Que, el artículo 170 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Resolución de inicio.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial.”;*

Que, el artículo 198 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Correos rápidos o courier.- Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. Se publicará en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando toda la documentación referida en el número anterior y la identificación de los proveedores invitados, señalando día y hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a los proveedores seleccionados, que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5),*

con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a efecto la audiencia de preguntas y aclaraciones, que no podrá exceder del término de tres días contados desde su publicación, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas de los proveedores invitados; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, aun cuando se recibiere una sola oferta si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes.”;

Que, el artículo 353 de la Resolución N° R.E-SERCOP-2023-134, publicado en el Segundo Suplemento N° 367 del Registro Oficial de 3 de agosto de 2023, dice: *“Excepción a la aplicación de acuerdos comerciales.- Será de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes el uso y aplicación de las excepciones dispuestas en los acuerdos comerciales.- El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.”;*

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Institución se contempla la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”;*

Que, mediante solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DA-2024-015 de 16 de octubre de 2024, el Director Administrativo, formaliza el requerimiento; y la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso. En el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2024-1065-M de 25 de octubre de 2024, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530106 denominada “Servicio de Correo”, con certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1302 por la base imponible por un valor de USD 27.826,09 y N° 1303 por el IVA por un valor de USD 4.173,91, registrada en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, el 14 de noviembre de 2024, certifica que los CPC de la compra no se encuentran restringidos y también, que esta adquisición no consta en el catálogo electrónico vigente: *“Contratación del servicio de correo para la Defensoría Pública a nivel local, nacional e internacional, año 2025.”;*

Que, el mes de noviembre de 2024, la Jefatura de Compras Públicas, ha elaborado los pliegos para ejecutar el respectivo procedimiento de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”;*

Que, el 14 de noviembre de 2024, se realizó la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, el mismo que fue aprobado por el Director Administrativo, en el que como conclusión final, dice: *“Sobre la base del*

análisis realizado, el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 27.826,09 (Veintisiete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 09/100) sin incluir IVA, no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2024-0925-M de 15 de noviembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional Nro. RE-TC-DP-2024-001, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”, con un presupuesto referencial total de \$ 27.826,09 (Veintisiete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 09/100) sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General; es necesario señalar que, debido al tamaño de uno de los archivos de la etapa preparatoria, este es remitido en medio digital (DVD).- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el Ing. Humberto Antonio Guerrero Villegas, Oficinista 1.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal b) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial, previsto en el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 198 de su Reglamento General; y, de conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, del proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso y aprobar los pliegos y cronograma, correspondientes al procedimiento de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2025”, con un presupuesto referencial de USD 27.826,09 (Veinte y siete mil ochocientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 09/100) sin incluir IVA, y el plazo para la prestación de los servicios será

desde el 01 de enero al 31 diciembre del año 2025 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 3.- Seleccionar para que intervenga en este proceso a AGEEP COURIER ECUADOR S.A., con RUC N° 1391916728001, SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC N° 0991285679001 y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTCS S.A., con RUC N° 1792613086001, a los cuales se les cursará la respectiva invitación por intermedio del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Autorizar a la Jefatura de Compras Públicas para que publique el procedimiento de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional N° RE-TC-DP-2024-001, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- El responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será el Ing. Humberto Antonio Guerrero Villegas, Oficinista 1 de la Dirección Administrativa.

Artículo 6.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 19 de noviembre de 2024.

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruíz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	